



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0078 -2024-AMPI

ICA, 05 FEB 2024



VISTO: Informe Legal N° 039-2024-GAJ-MPI, Exp. N° 3394-2023 de fecha 24 de marzo del 2023, informe legal N° 367-2023-AL-JJGY-SGRRHH-GA-MPI, informe N° 248-2023-ARE-SGRR.HH-GA-MPI, Informe N° 0432-2023-ARL-SGRRHH-GA-MPI, Informe Legal N° 452-2023-AL-JJGY-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 046-2023-JJQP-Liq-AFRL-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 0578-2023-ARL-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 787-2023-SGRRHH-GA-MPI, Oficio N° 666-2023-GA-MPI, Informe Legal N° 1068-2023-AL-LAPC-SGRRHH-GA-MPI, Informe Legal N° 1253-2023-AL-LAPC-SGRRHH-GA-MPI, Oficio N° 400-2023-SGRRHH-GA-MPI, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley No 20530 -Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley No 19990- establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: viudez, ORFANDAD y de ascendientes; asimismo el artículo 48° del citado Decreto Ley, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley No 20530 y sus normas modificatorias. Que el artículo 32° del citado Decreto Ley, modificado por el artículo 7° de la Ley No 28449, prescribe que: "La Pensión de Viudez se otorga de acuerdo a las siguientes normas: a) Cien por ciento (100%) de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley No 20530, establece que las resoluciones de pensión o compensación, según sea el caso, se otorgaran mediante Resolución expedida por el Titular del pliego correspondiente; asimismo, el artículo 48° de la acotada norma, señala que el derecho a la pensión de sobreviviente se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

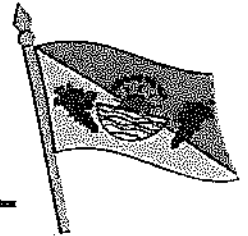
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 039-2007-EF, señala que las entidades que administran pensiones del Decreto Ley No 20530, deberán remitir a la Oficina de Normalización Previsional la información y/o documentación a que se referencia en los Decretos Supremos Nos 159-2002-EF y No 048-2004-EF, según corresponda;

Que, mediante solicitud contenida en el Exp. N° 3394-2023 de fecha 24 de marzo del 2023, la administrada **MARIA ANGELICA TIPISMANA DE REYES**, plenamente identificada con DNI N° 21423404, en su condición de cónyuge supérstite, solicita Reconocimiento y pago de Pensión por Viudez; respecto de la pensión de cesantía de su extinto cónyuge **JULIO ROSARIO REYES HUAMAN**, en su condición de ex servidor de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que se encontraba bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 20530; alegando que su extinto cónyuge a fallecido y que por ello le corresponde una Pensión por Viudez; con el Acta de Defunción de folios 11, se acredita el deceso del ex servidor cesante; y con el Acta de Matrimonio, se acredita el vínculo matrimonial entre la recurrente y el extinto pensionista cesante **JULIO ROSARIO REYES HUAMAN**; y finalmente con las Boleta de Pago del Mes de Febrero 2023, se acredita que el ex servidor, percibía como Pensión de Cesantía la suma de Mil veinticinco con 00/100 soles (1,025.00);

Que, con informe legal N° 367-2023-AL-JJGY-SGRRHH-GA-MPI de fecha 31 de marzo del 2023, en el cual, se requiere y recomienda, que se remita los actuados, al área de Registro y Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPI, a efecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de emitir el informe escalafonario correspondiente; seguidamente emitir los actuados al área de remuneración y liquidaciones a efectos de Emitir la Boleta de pago correspondiente a fin de que se devuelva para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con informe N° 248-2023-ARE-SGRR.HH-GA-MPI de fecha 04 de abril del 2023, en el cual, se procede a elaborar el informe Escalafonario del ex servidor antes mencionado, conforme se detalla: 1.- Fecha de Nacimiento: 01 de octubre de 1950, 2.- Lugar de Nacimiento: Ica, 3.- Estado Civil: casado, 4.- Dirección: Pasaje Valle O – 11 – La Tinguña, 5.- Tipo de documento: DNI, 6.- N° de documento: 21424810, 7.- Sexo: Masculino, 8.- Institución donde labora: Municipalidad Provincial de Ica, 9.- Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276, Condición: Empleado Permanente, 10.- Fecha de Ingreso a laboral: 08.10.1965 (Según Res. N° 637-81, de fecha 19.09.1981, en la cual le reconocen tiempo de servicios), 11.- Fecha de Cese Laboral: 31.01.1993 (Según R.A. N° 080-93-AMPI, de fecha 09.02.1993, en la cual se le otorga pensión de cesantía);

Que, con Informe N° 0432-2023-ARL-SGRRHH-GA-MPI de fecha 14 de abril del 2023, se remite boleta de pago del mes de marzo del 2023 de QEVF Cesante Julio Rosario Reyes Huamán, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 452-2023-AL-JJGY-SGRRHH-GA-MPI de fecha 21 de abril del 2023, se recomienda remitir los actuados al área de remuneraciones y liquidaciones a efectos de emitir la liquidación correspondiente a fin de que se devuelva para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 046-2023-JJQP-Liq-AFRL-SGRRHH-GA-MPI de fecha 11 de mayo del 2023, se precisa, que habiendo fallecido el causante Julio Rosario Reyes Huamán el 17 de marzo del 2023, la fecha de otorgamiento de la pensión de viudez otorgada a María Angélica Tipismana de Reyes es 18 de marzo del 2023 (Art. 48 del D. Ley 20530); pero, habiéndosele pagado al ex pensionista hasta el 31 de marzo, se ha considerado como fecha de inicio de computo de adeudos a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo del 2023, estimando que el pago de pensiones de mayo 2023, es el día 15 del presente, debiéndosele considerar en la planilla de cesantes y pensionistas a partir del mes de junio del 2023, previo reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0578-2023-ARL-SGRRHH-GA-MPI de fecha 17 de mayo del 2023, que habiendo fallecido el causante QEVF Julio Rosario Reyes Huamán el 17 de marzo del 2023, la fecha de otorgamiento de la pensión de viudez otorgada a María Angélica Tipismana de Reyes es 18 de marzo del 2023 (Art. 48 del D. Ley 20530); pero



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



habiéndosele pagado al ex pensionista hasta el 31 de marzo del 2023, se ha considerado como fecha de computo de adeudos de pensión por viudez a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo 2023, siendo el resumen de determinación de reintegros monto total de: S/. 2050.00 soles, estimando que el pago de pensiones de mayo del 2023 es el 15 del presente, debiéndosele considerar en la planilla de Cesantes y Pensionistas a partir del mes de junio 2023, previo reconocimiento mediante acto resolutivo. Asimismo, sugiere que antes de la emisión del acto resolutivo de otorgamiento de la pensión de sobrevivencia por viudez provisional o definitiva, documentación mínima requerida que considere el Área Legal debe ser completada;

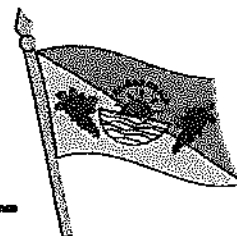
Que, del Informe N° 787-2023-SGRRHH-GA-MPI de fecha 25 de mayo del 2023, el resumen de determinación de reintegros monto total de: S/. 2050.00 soles, estimando que el pago de pensiones de mayo del 2023 es el 15 del presente, debiéndosele considerar en la planilla de Cesantes y Pensionistas a partir del mes de junio 2023;

Que, con Oficio N° 666-2023-GA-MPI de fecha 30 de mayo 2023, sobre el particular, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y en el marco del artículo 46 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que, las pensiones se otorgan mediante Resolución de Pensión expedida por el Titular del Pliego. Motivo por el cual se eleva todos los actuados, con la finalidad que vuestro superior despacho, dispóngala las acciones administrativas correspondientes, sobre los de materia;

Que, con Informe Legal N° 1068-2023-AL-LAPC-SGRRHH-GA-MPI de fecha 06 de octubre del 2023, se concluye lo siguiente: Otorgar, la pensión por sobrevivencia de viudez, a favor de doña María Angelica Tipismana de Reyes, en su condición de viuda de quien en vida fue don Julio Rosario Reyes Huamán, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al Decreto Ley N° 20530, debiendo considerarse en la planilla de cesantes y pensionistas a partir del mes de Junio del 2023, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital S/. 1,025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 soles), en atención al análisis del presente informe. Reconocer, el pago de los adeudos de los reintegros de los meses de abril y mayo del 2023, por el monto de S/. 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de doña María Angelica Tipismana de Reyes, en su condición de viuda de quien en vida fue don Julio Rosario Reyes Huamán, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al decreto Ley N° 20530;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe Legal N° 1253-2023-AL-LAPC-SGRRHH-GA-MPI de fecha 12 de diciembre del 2023, devolver todos los actuados a la Gerencia de Asesoraría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de que proceda a Elaborar la Resolución se de Sobrevivencia a favor de doña María Angelica Tipismana de Reyes, conforme a la norma acotada en el presente informe legal;

Que, con Oficio N° 400-2023-SGRRHH-GA-MPI de fecha 18 de diciembre del 2023, se devuelve actuados con la finalidad de que se proceda a elaborar la resolución de sobrevivencia a favor de doña María Angelica Tipismana de Reyes

Que, mediante Decreto Supremo No 003-2022-TR, publicado el 02 de abril del año 2022, el Poder Ejecutivo determino la nueva Remuneración Mínima Vital, en la suma de Mil Veinticinco y 00/100 Soles (S/ 1,025.00); y teniendo en consideración la pensión de cesantía del extinto servidor, se tiene que la pensión de Viudez correspondiente al presente caso se encuadra en el artículo 32° del citado Decreto Ley 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley No 28449; en tal sentido corresponde a la solicitante en su condición de cónyuge supérstite el 100% de la pensión de Cesantía del ex servidor Julio Rosario Reyes Huamán; esto es la suma de MIL VEINTICINCO Y 00/100 Soles (S/ 1,025.00); por lo que, la solicitud de la administrada deviene en PROCEDENTE; de los pagos de los adeudos, se debe reconocerse, desde la fecha de los meses de abril y mayo del 2023, por el monto de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta y 00/100), a favor de la administrada Sra. María Angelica Tipismana de Reyes, en su condición de viuda de quien en vida fue don Julio Rosario Reyes Huamán, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al Decreto Ley N° 20530;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de la administrada MARIA ANGELICA TIPISMANA DE REYES, en su condición de Cónyuge Supérstite del extinto servidor, JULIO ROSARIO REYES HUAMAN; en consecuencia OTORGESELE LA PENSION POR VIUDEZ a la señora MARIA ANGELICA TIPISMANA DE REYES, en su CONDICIÓN DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, en la suma de MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/. 1,025.00) conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley No 28449, a partir del mes de junio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, los pagos de los adeudos, desde la fecha de los meses de abril y mayo del 2023, por el monto de S/. 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta y 00/100), a favor de la administrada SRA. MARÍA ANGELICA TIPISMANA DE REYES, en su condición de viuda de quien en vida fue DON JULIO ROSARIO REYES HUAMÁN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a las Oficinas, Sub Gerencias y Gerencias correspondientes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE